

de cuestiones que están relacionadas con los procedimientos electorales.

Todos los asuntos relativos á la elección están ligados con el decreto de 24 de abril, que puso en suspense la Junta Electoral Nacional, y tocar una de esas cuestiones es dar lugar á consecuencias de la más alta gravedad, que no favorecen al régimen actual ni al orden público, á los que, con la mejor intención, se les daña.

Yo quisiera saber cuál es el objeto que se propone el H. señor Arámburu con este pedido, y no optar por una moción, como he indicado. Las leyes se dan para que se cumplan, y si no se cumplen no hay nada de extraño en que se dicten resoluciones legislativas para obligar al cumplimiento de esas leyes, porque así es el hombre; vivimos en tiempos en que, por actos sucesivos, es necesario repetir las cosas. Hoy se dice: hágase tal cosa, y otro día se dice: hágase lo mismo. Los archivos están llenos de estos ejemplos, que se den leyes para que se cumplan otras leyes.

Si hoy se dijese al Poder Ejecutivo, sin más consulta: restablezca U., tal ó cual ley; mañana, cualquier ciudadano ó representante podría pedir lo contrario, siempre que hubiese algo de verdad en el fondo.

Es cierto que las leyes deben ser cumplidas, pero es indispensable que para esto se llenen las formalidades, y las Cámaras no tienen atribución sino de policía y de régimen interno, de manera que, si aprobáramos este pedido, se corría el riesgo de que sea contradicho por otro en la Cámara de Diputados.

Hay muchos caminos para llegar á la verdad, evidentemente, y la prueba es que hay tantas escuelas honradas, y cada una de ellas sostiene que sus doctrinas son buenas; pues bien, la Cámara de Diputados podría sostener que su procedimiento era bueno, y se vería entónces que una Cámara decidía una cosa y la otra procedía de distinto modo, poniendo así en conflictos al Ejecutivo. Por eso, para resolver este asunto, el Poder Legislativo necesita reunirse, bien en Congreso pleno ó tratarlo por Cámaras, en forma de revisión, de manera que esto que se llama pedido, no es en el fondo sino una proposición ó proyecto, del

cual no quiero entrar á examinar sus alcances y consecuencias.

Creo, pues, que V. E. ha procedido bien al no consultar el pedido, porque no tiene derecho de hacerlo, puesto que el pedido no es sino un proyecto de ley.

Recuerdo que el H. señor Villanueva, cuando era Presidente del Senado, tratándose de un pedido, me exigió una proposición por escrito, á la cual se dió los trámites de reglamento, y quedó el asunto concluido.

No hay razón alguna para observar la actitud de V. E. y querer festinar el curso de una cuestión tan grave, que puede ser causa de muchas trascendencias fatales.

El señor Presidente — El artículo 9.º del reglamento que estoy obligado á cumplir dice lo siguiente:

«Art. 9.º Toda proposición ó asunto interesante, pasará á la Comisión correspondiente.»

Por consiguiente, el H. señor Arámburu debe presentar una moción por escrito, á la que, si los señores senadores encuentran razón bastante para ello, le dispensarán el trámite de comisión, á fin de que, discutida, se cumpla el acuerdo; pero, por una simple moción verbal, no me es posible poner en discusión este asunto; y, siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Por la redacción,

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

33.ª sesión, del jueves 21 de setiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SR. DR. BENJAMÍN BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Dianderas G., Escudero, Falconí, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Olacchea, Paredes, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M.

y Ortiz, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor ministro de Fomento, participando, que por corresponder al Ministerio de Gobierno emitir el informe que se le ha pedido en el proyecto referente á la prolongación de la línea telegráfica de Otuzco á Huamachuco; lo ha pasado á ese despacho.

Al archivo.

Del señor ministro de Justicia, remitiendo el expediente de montepío, seguido por la viuda del doctor don Manuel Toribio Ureta, como lo solicita la Comisión de Justicia de esta H. Cámara.

A la indicada comisión.

PROYECTOS

Del señor Zegarra M. M., disponiendo que los poderes públicos procedan á elegir los miembros de la Junta Electoral Nacional, conforme á la ley vigente de elecciones.

A la Comisión de Constitución.

Del señor Arámburu, para que la Cámara acuerde se diga al Ejecutivo que diete las disposiciones convenientes para el restablecimiento de la Junta Electoral Nacional.

Dispensado de todo trámite, á la orden del día.

El señor Rodulfo propuso que el proyecto del señor Zegarra M. M., que tenía el mismo objeto que el del señor Arámburu, que se había dispensado del trámite de comisión y púes- tose á la orden del día, se pusiera también en tal estación; á fin de que si éste era desechado, se discutiera inmediatamente el del señor Zegarra.

El señor Cárdenas se opuso, manifestando que lo que proponía su señor- ía importaba una reconsideración que debía presentarse por moción escrita.

El señor Rodulfo adujo algunas con- sideraciones en apoyo de su pedido; é

insistiendo en él, S.E. lo consultó y fué desechado por la H. Cámara.

Del señor Castro, creando una recep- toria de correos en el pueblo de Pau- carbamba, y otra en el de Churcam- pa, en la provincia de Tayacaja.

A la Comisión de Gobierno.

Del señor Ortiz, para que se vote, por una sola vez, en el presupuesto ge- neral, la suma de mil libras que se en- tregarán á la Beneficencia de Caja- marca con el objeto que se concluya el asilo de huérfanos á que han dado principio las hermanas de caridad re- sidentes en esa ciudad.

Dispensado del trámite de lecturas, y admitido á discusión, á las comisio- nes de Beneficencia y Obras Públicas.

DICTÁMENES

De la comisión especial en el proyec- to sobre nivelación del haber de los ayudantes de esta H. Cámara, con el que actualmente disfrutan los de igual clase de la de Diputados.

De la principal de Guerra, en la so- licitud de las hermanas doña Carlota y doña Jacinta Espinoza, sobre au- mento de montepío.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De la auxiliar de Guerra, en la soli- citud de doña Cármen Solorzano, so- bre aclaratoria de la resolución legis- lativa de 8 de febrero de 1898, expe- dida en su favor.

En mesa para completar las firmas.

REDACCIONES

De la relativa á la resolución por la que se concede indulto al reo Gabriel Campos del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la orden del día.

De la referente á la ley sobre expe- dición del título de abogado.

A la orden del día, completándose las firmas.

SOLICITUDES

De doña Vicenta Castillo, para que por las razones que expone se acuer- de el montepío correspondiente.

A la Comisión de Premios.

Del reo Norberto Luche, para que se le conceda indulto del tiempo de condena que le falta.

A la Comisión de Justicia.

ORDEN DEL DIA

Se leyó y puso en debate la siguiente redacción:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima &

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder el indulto que solicita el reo Gabriel Campos del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 20 de 1899.

N. de Arámburu.—M. H. Cornejo.—Jorge Polar.

Sin observación se procedió á votar y fue aprobada.

Se leyó la redacción que sigue:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Congreso &

Considerando:

Que la expedición de un diploma es el medio más usual y expedito para autorizar el ejercicio de una profesión;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Cuando una Corte Superior apruebe al que ha pretendido recibirse de abogado, se le tomará el respectivo juramento, se le otorgará un título en pergamino firmado por el presidente y secretario del Tribunal y se le mandará inscribir en la matrícula.

Art. 2.º La Corte percibirá por cada

título un derecho de S/. 25 que se aplicarán á los gastos de justicia.

Art. 3.º Los abogados ya recibidos podrán obtener ese título, pagando el derecho establecido.

Art. 4.º El abogado matriculado en una corte de la República, puede ejercer su profesión en otro distrito judicial, haciendo registrar el título que posea.

Art. 5.º Queda derogado el artículo 344 del reglamento de Tribunales y las demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Comuníquese &

Dado &.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1899.

N. de Arámburu.—Mariano H. Cornejo.

El señor Olacoea, manifestó que la redacción de la ley sobre expedición del título de abogado no estaba firmada por el señor Polar, á causa de enfermedad, pero que después lo haría; por lo que si la Cámara lo acordaba podía discutirse la redacción.

Consultada esta indicación por S.E., la H. Cámara así lo acordó.

En consecuencia se puso en debate la expresada redacción; y sin observación fué aprobada.

Se leyó y puso en discusión, el proyecto del señor Arámburu sobre restablecimiento de la Junta Electoral Nacional, que dice:

Habiendo desaparecido las circunstancias que tuvo en cuenta el Supremo Gobierno al expedir el decreto de 24 de abril, que puso en receso la Junta Electoral Nacional, la Cámara acuerda:

Dígase al Ejecutivo que dicte las disposiciones convenientes para el restablecimiento de dicha Junta.

Lima, 21 de setiembre de 1899.

(Firmado)—*N. de Arámburu.*

El señor **Rodulfo**.—Excmo. señor:

La proposición: que se acaba de leer tiene un carácter político incontestable; ella no va á satisfacer necesidades urgentes, necesidades premiosas, y en la práctica no puede producir buen resultado.

Las cuestiones que se encuentran pendientes, por que se han remitido á la Junta Electoral Nacional, pueden resolverse volviéndolas al Senado sin necesidad que la Junta Nacional se ocupe de ellas; el Senado puede nombrar una comisión especial y ésta dictaminar sobre lo único que nos sería permitido por la ley, esto es, sobre los hechos externos de la elección, sobre la legalidad ó ilegalidad de los documentos que se remitieron al Senado.

Desde un principio creí que así debía procederse, y cuando se trató de las elecciones de Huancavelica manifesté que la Cámara podía pronunciarse sobre la cuestión, esto es, si los documentos remitidos procedían de una junta departamental legal. Después, por la lógica de las cosas y fundándose únicamente en que tal procedimiento se había seguido en una elección anterior, se pasó también á la Junta Electoral Nacional el expediente relativo á la elección de senador por la Libertad; pero una y otra cuestión versan sobre este punto: sobre si las personas que firman los documentos electorales son legalmente miembros de la Junta Departamental.

Esto es de la competencia del Senado y no había para qué hacer consulta sobre ello á la Junta Electoral Nacional.

Como dije enantes, ha podido dispensarse del trámite de comisión al proyecto presentado por el H. señor Zagarra, con el objeto de que se renueve el personal de la Junta Electoral Nacional, lo cual hubiera evitado otras complicaciones; no habiéndose procedido así, la cuestión variará de aspecto, porque ya será necesario designar cual es el personal legal de la Junta Electoral Nacional.

La verdad es que el Senado, que me sustituyó en la última sesión de la Legislatura pasada en la Junta Electoral, no tuvo ocasión de resolver cual sería la persona que debía representar á la minoría; se eligió la persona que debía representar á la mayoría pero no se hizo, como debía hacerse, la proclamación del que obtuvo la mino-

ría, y éste debía formar parte de la Junta Electoral Nacional, por que la ley no permite se hagan las elecciones separadamente, pues de otro modo sería imposible elegir por la minoría.

Este punto no quedó resuelto en el Senado, y en la Junta Electoral Nacional no se trató tampoco, por que solo se aceptó allí al señor Boza en mi remplazo, pero no se resolvió si era el señor Arámburu ó yo quien representaba á la minoría.

La aprobación de este proyecto nos llevaría á tratar esa cuestión enojosa, que nos haría revivir todo el proceso electoral.

Lo primero que habría que resolver es, quiénes son los representantes de la Junta Electoral Nacional por el Senado, y ni puedo creer que los mismos que quieren hacer de esta corporación el paladín de la legalidad pretendan declarar que es legal lo que no lo es, ni yo me atrevería á pedir que el Senado declarase que había él mismo violado la ley.

No creo, pues, juzgar intenciones ocultas, y por lo mismo inciertas, y me parece manifiesto que el proyectado acuerdo se dirige principalmente á censurar el decreto de 24 de abril, que puso término á las funciones de la Junta Electoral Nacional.

Por mi parte, no me gusta ocultar lo que pienso, ni dejar á un lado mis razones para que las adivinen; yo creo que el decreto de 24 de abril es tan legal como puede serlo, que fué un hecho imprescindible que salvó la situación electoral, existente, pues de otro modo las elecciones hubieran sido imposibles.

(Murmillos por lo bajo, en los bancos.)

El señor **Rodulfo** [continuando.] —La primera y principal ilegalidad cometida,—muchas ha habido, pero son consecuencia de ella—es mi reemplazo por el Senado, contra las disposiciones de la ley; no quiero juzgar yo la conducta de los senadores que me reemplazaron; en esa época pudieron haber creído que estaban en su derecho al hacerlo, pero después que ha pasado un año, la nación entera se ha pronunciado en contra de ese acto, considerándolo abiertamente ilegal. Desgraciadamente mi nombre ha sido bandera de desorden y de escándalo, que se ha escrito en todos los

diarios y pronunciado por todas las bocas, y yo, que respetando la alta corporación á que pertenezco, jamás he dicho ni escrito una palabra de censura contra el acto que me hería, tengo mas derecho que nadie á recordarle, que las violencias políticas producen siempre consecuencias desastrosas, y se vuelven contra sus autores.

El Senado, el 10 de diciembre del año último, había cambiado el centro de gravedad de la Junta Nacional, convirtiéndolo con mi reemplazo, á la mayoría en coalicionista. Un hecho accidental, la enfermedad de uno de los miembros de la Junta, y la renuncia de otro, restableció la antigua mayoría.

El Gobierno previó y temió que esta mayoría desbaratase toda la obra política de la anterior y temió también que estos procedimientos, dado el tiempo en que se deberían realizar, produjesen en último resultado la imposibilidad de que las elecciones generales se practicasen, á lo menos en el tiempo y forma prescritos por la ley; que el 28 de julio no pudiese reunirse el Congreso, por falta de personal, y que el 8 de setiembre no pudiese transmitirse el mando por falta de Presidente elegido.

La realización de estos temores no era meramente hipotética, tenía, por el contrario, probabilidades incontables.

Los que habían dado un voto de censura al presidente de la junta, no lo habían hecho ciertamente sin un fin práctico, por mero desahogo; el paso era demasiado grave.

Natural era que el grupo que creía, y con sobrada razón, que la mayoría había sido ilegalmente cambiada por el acto de 10 de diciembre, tratase de recuperar el terreno perdido, restableciendo lo que entendía por legalidad.

El señor Boza me había reemplazado en la junta, y ésta había aceptado ese hecho; no podía volverse sobre él; pero como la ley electoral de 1896, quiere que el que obtenga el acésit represente á la minoría, claro está que yo debía reemplazar legalmente al señor Arámbaru, y este punto, que no se había propuesto á la deliberación de la junta en diciembre, por inoportuno, era oportunísimo proponerlo

en abril. Salta á la vista que la mayoría de la junta lo habría resuelto favorablemente á mí, y no habría sido yo quien me resistiese á cumplir tal resolución.

Reincorporado yo á la junta, quedaba definitivamente afirmada nuestra mayoría; y habríamos, legítimamente, como antes he indicado, restablecido el personal primitivo en toda la organización electoral; no precisamente á título de represalia, sino mas bien como reivindicación de la legalidad.

Muchos hechos podría citar para probar que tal era mi actitud en esa época, que estaba resuelto á servir únicamente los intereses del partido electoral á que pertenecía desde el principio de las elecciones, pero por no cansar al Senado citaré uno sólo: el señor Bustamante y Salazar, mi amigo personal y presidente del comité demócrata-coalicionista, me solicitó, en presencia del Presidente de la República, el 24 de mayo, para que votase al día siguiente por los candidatos coalicionistas, y yo le respondí negándole á hacerlo y agregándole que no votaba por los contrarios, únicamente porque lo consideraba inútil; pero que mis compromisos y obligaciones no habían desaparecido.

Creo firmemente que, si el presidente Piérola no hubiera visto otro peligro en la nueva situación de la Junta Nacional y en mis procedimientos probables respecto á la modificación del personal de las demás juntas electorales, que un cambio de personas, no habría expedido el decreto de 24 de abril, cuya gravedad conocía, porque siempre le he visto proceder respecto á las personas, sin amores y sin odios, y porque sabía muy bien que procediendo conforme á sus intereses, le convenía más dejar que las cosas marchasen solas.

No era la candidatura del señor Romaña la que corría grave peligro; ella había sido, por lo menos aceptada, hasta en los departamentos demócratas que habían manifestado más repugnancia por la coalición con el civilismo, causa de tantos daños en sus comienzos para los demócratas, y de resultados finales que están á la vista. Era el partido Civil el que habría perdido sus posiciones estratégicas en la campaña electoral, y el Excmo. se-

ñor Piérola preveía perfectamente lo que está pasando en estos momentos, el pago que recibiría por sus servicios, preferencias y consideraciones á ese partido, su adversario natural é incorregible á prueba de todo beneficio y de toda gratitud.

Pero no era la elección de candidatos contrarios lo que el Presidente temía; lo que sí lo asustaba seriamente es que, dada la nueva situación de la Junta Nacional, las elecciones fuesen imposibles; que, como he dicho antes, el 28 de julio no pudiese reunirse el Congreso por falta de personal, y el 8 de setiembre no pudiese transmitirse el mando por falta de Presidente elegido. Temía fundadamente, el ver lanzado al país irresistiblemente al abismo de la dictadura ó de la revolución.

En efecto, por muy buena voluntad, por mucha diligencia, por grande que hubiese sido la sagacidad de la Junta Nacional, la obra que tenía que emprender, apoyada en el restablecimiento de la legalidad del personal de las juntas, y en los legítimos y sagrados compromisos políticos, de lógica incommovible, por este lado; debía tropezar, por el otro, con obstáculos y dificultades insalvables.

En la misma Junta Nacional, la nueva mayoría había sido de un solo voto, y si esa mayoría se había formado por un accidente fortuito, otra enfermedad habría podido cambiarla de nuevo: este solo peligro era una amenaza formidable, y si consideramos, al mismo tiempo, que la labor reivindicatoria de la nueva mayoría era considerable en cantidad por la extensión del territorio, por lo número del personal y por las complicaciones de la ley; que al derecho y á la autoridad de la junta se había opuesto en todas partes la violencia y la intriga, y que estos tres elementos hubieran necesariamente luchado entre sí, con resultados diversos; si tenemos en cuenta estas dificultades, y tantas otras, que no tengo para qué enumerar, había que concluir que labor tan pesada y llena de complicaciones no podía realizarse, no digo en el mes que faltaba para la elección el 24 de abril, pero tampoco en los tres que mediaban hasta el 28 de julio, día de la instalación del Congreso, y quizá ni en el doble de este tiempo, fecha

posterior á la de la trasmisión del mando. La inconstitucionalidad del Gobierno, la prórroga inevitable del mando, era, pues, consecuencia necesaria de una simple cuestión de tiempo.

Tal fué el tremendo, inminente peligro que previó y que quiso evitar á todo trance el Presidente de la República, y entre dos mandatos,—la trasmisión del mando, el día mismo del fin de su período, y el mantenimiento de la Junta Nacional, procedente éste del legislador constituyente, y aquél del legislador constituyente,—optó por el primero, más trascendental y grave á todas luces, y emanado, incontestablemente, de autoridad superior.

Si el Presidente de la República hubiese tenido en cuenta su interés personal, si hubiese querido seguir los consejos de la ambición, habría arrojado los peligros que acabo de señalar, peligros directos para el país, no para él, y hubiese dejado que la Junta Nacional se reconstituyese el 24 de abril, y entonces habría tenido esa corporación, bajo otro punto de vista una mayoría de seis demócratas, que es muy posible que hubiese sido la mayoría definitiva: entre ellos habría por lo menos cinco, que nunca se habrían separado del señor Piérola, al que consideraban como su Jefe Supremo—los señores Olacoea, Boza, Normand, Basadre y yo.

Sin el decreto de 24 de abril, el partido Civil solo habría perdido en el negocio, que todo lo ganó en él; únicamente le habría quedado un representante en la Junta Nacional, y habría habido en ella seis demócratas, de los cuales, cinco pierolistas decididos y ocho anticivilistas, vínculo negativo, más sólido y durable quizá que ningún otro, desde hace cerca de 30 años en el Perú.

Y qué culpa tiene el Excmo. señor Piérola de no haber sido como ese partido, tan miope, tan falto de valor y de abnegación? Se le acusa y se le condena, porque vió claramente el momento crítico del 24 de abril, el peligro inminente de la paz pública y de la constitucionalidad; porque tuvo el valor suficiente para arrostrar con entereza inquebrantable la responsabilidad de un gran acto salvador, y la abnegación mayor de renunciar á

las grandísimas ventajas personales y políticas que le habría proporcionado el dejar hacer y su simple prescindencia.

Sin el decreto de 24 de abril, con la situación que hemos pintado, de verdad incontestable, la coalición estaba destruida por circunstancias de fuerza mayor con el contentamiento general de los demócratas y en provecho de éstos desde esa fecha; y no como hoy, que el civilismo la rompe voluntariamente, porque le ha sacado el cuantioso provecho que apetecía.

Ese decreto ha dado nueva vida al partido de las exclusiones, y bien vemos que aprovecha de su capital y lo pone en giro.

Basta recorrer el campo electoral en los principales departamentos de la República, para convencernos de que, sin la coalición y el decreto de abril 24 se habrían contado apenas por centenares los votos para los candidatos civilistas.

En el departamento de Loreto, el coronel Vizcarra levanta la bandera revolucionaria tomando por pretexto la guerra á la coalición electoral; el departamento de Piura ha hecho sus elecciones unánimes contra el civilismo, á favor del señor Romaña y demás candidatos demócratas. En Lambayeque hubo que sustituir al presidente de la Junta departamental, señor Alejandro Leguía, con un presidente civilista, porque este partido triunfase; otro tanto sucedió en la Libertad; el departamento de Ancachs, que dió sus votos gustoso al señor Romaña y á todos los candidatos demócratas para senadurías y diputaciones, resistió tenazmente á la candidatura del Vice-presidente civilista, y fué necesario la intervención personal y resuelta del mismo candidato demócrata señor Carlos de Piérola para asegurar la elección del señor Alzamora; en Huánuco ya sabemos que se inició también levantamiento revolucionario contra la coalición con el civilismo; en Junín, tenemos que de las tres provincias en que se han practicado elecciones de diputados, en dos de ellas la lucha ha sido entre demócratas y antioalicionistas, sin candidato civilista; solo en Huancayo obtuvo ese partido un diputado de los dos que da la provincia, por alianza con un demócrata; en el

departamento de Lima se ha elegido un senador y cuatro diputados y todos son demócratas, como lo han sido sus juntas electorales departamental y de provincia; en el departamento de Ica la elección es totalmente demócrata; en Huancavelica los tres diputados lo son igualmente. No hay para qué decir que Arequipa es plenamente demócrata y las elecciones lo han sido allí; Moquegua, la cuna de nuestro partido, ha elegido al H. señor Barrios aquí presen e, bien lo sabe él mismo, por razones puramente personales; Tacna es billinghursta; Puno ha elegido tres diputados, dos de ellos demócratas, los señores Rosell y Andrés M. Cáceres y el tercero en equilibrio con otro demócrata, el señor Guillermo Lira.

Gracias á la coalición y apoyados por los demócratas y sus medios de acción, el civilismo ha obtenido la elección del primer Vice-presidente y de algunos senadores.

¿Cuántos votos habría tenido el civilismo, sin mi reemplazo en la Junta Nacional? ¿Cuántos candidatos habría elegido, si, sin el decreto de 24 de abril, la Junta se hubiera reconstituido como lo estaba el 9 de diciembre anterior, con mas el señor Boza en vez del señor Arámburu, y con la coalición inevitablemente disuelta por las circunstancias?

En resumen, el decreto de 24 de abril que puso término á las funciones de la Junta Nacional fué necesidad indispensable de la situación electoral de entonces; impuesta por la necesidad constitucional de la trasmisión del mando,—acto de previsión y de energía en el jefe del Estado, digno de aplauso y no de censura ni de vituperio.

Ese acto sirvió, además, decididamente los intereses del partido civil, y es extraño, por lo menos, que él sea el primero que levante su voz para escandalizarse y condenarlo.

Ese acto, por último, que impidió se reconstituyera, con grave peligro por las circunstancias, la mayoría en la Junta Nacional del 10 de diciembre anterior, es consecuencia y resultado del acto del Senado de ese día, y éste no puede condenarlo sin condenarse así mismo.

La reinstalación de la Junta Nacional, inútil en la práctica, y que se pre-

tende reivindicatoria de la legalidad, no viene á ser mas que un voto de censura contra el decreto de 24 de abril, que salvó la situación electoral y la constitucionalidad, y contra el Gobierno que la dictó, digno mas bien de un voto de aprobación y de aplauso.

El señor **Candamo**.—Excmo. señor: El extenso é interesante discurso pronunciado por el H. senador por Amazonas, prueba la sinceridad de sus convicciones y su lealtad política; pero puede decirse que no viene al caso, pues no prueba que el proyecto presentado por el H. senador por Piura no deba aceptarse, ni mucho menos que el decreto de 24 de abril haya sido legal; porque no es posible probar que lo blanco es negro ó que lo negro es blanco.

El mismo Gobierno que expidió el decreto, jamás pretendió que fuera legal.

Lo único que ha probado el señor Rodulfo con las revelaciones que á la Cámara ha hecho, es que ese decreto fué necesario; que el Gobierno creyó que un deber imperioso, superior á su sometimiento á la ley, le obligaba á adoptar esa grave medida.

Así lo creyó también el Gobierno atribuyendo á los miembros de la Junta Electoral Nacional propósitos de los que yo siempre dudé; pero que ahora, con las declaraciones que acaba de hacer el H. señor Rodulfo, tengo que considerar fundados,

Yo creía que esos señores de la Junta Electoral tendrían un claro concepto de su deber y de la responsabilidad que asumían ante el país, para no lanzarlo en el camino de la anarquía y del desorden. Creí que, cualesquiera que fuesen sus convicciones políticas, éstas estaban limitadas por el estricto cumplimiento de su deber, salvando al país de la dictadura y de la revolución; pero, las declaraciones que acaba de hacer su señoría no me dejan duda, sino que, por el contrario, quedo persuadido de que el Gobierno procedió políticamente al expedir ese decreto.

Pero una cosa es que ese decreto fuera necesario, y otra que la Junta que por por él fué suspendida no continúe en el ejercicio de sus funciones. Si la necesidad obligó al Gobierno á suspenderla, una vez que ha desaparecido esa necesidad, debe la Junta conti-

nuar funcionando. Pudo también haber sido necesario, por gravísimas consideraciones políticas de momento, no sólo suspender, sino también poner en prisión á los miembros de esa Junta; y, ¿por haber sido necesaria esa medida, debían continuar perpetuamente en galeras? Una vez desaparecidas esas circunstancias, habría sido forzoso ponerlos en libertad.

Si el Gobierno, en fuerza de la necesidad, tuvo que optar por la suspensión de esa Junta, ¿qué circunstancias obligan hoy á que continúe subsistiendo una situación tan extraordinaria?

Ha calificado muy mal el H. señor Rodulfo la proposición que se discute, diciendo que ésta es una cuestión política. Yo declaro que en este asunto no hay móvil político ninguno, que él no tiene mas fundamento que la noción de los deberes que tenemos que cumplir como representantes.

Se nos habló ayer mucho de los peligros gravísimos que envolvía esta moción. Pero, ¿dónde están? ¿cuáles son esos peligros gravísimos? No se puede influir en las deliberaciones de una corporación como el Senado, hablando vagamente de peligros; es necesario precisarlos. ¿Dónde está la gravedad de la situación? ¿Qué sucedería, cuáles serían las consecuencias fatales del restablecimiento de esa Junta? ¿Podrían esos señores continuar en sus propósitos contra la patria? ¿Qué pretenderían hacer contra el fallo del Congreso que declaró válidas las elecciones del señor Romáña? ¿Qué podrían hacer sobre ese veredicto? ¿Acaso pueden sobrevenir trastornos públicos al país como consecuencia de la medida que se proyecta?

El pensamiento del H. Senador por Piura, al iniciar este proyecto, no ha sido un pensamiento político, sino, simplemente, derivado de la conciencia que tiene de sus deberes como representante.

Creo, pues, que no se herirá ningún interés legítimo, aprobando la moción presentada.

El señor **Presidente**.—Por haber muchos puntos de contacto entre el proyecto presentado por el doctor Arámburu y el presentado por el señor Zegarra, sin ponerlo en discusión, porque el Senado resolvió que pase á comisión, me permito hacerlo leer, pa-

ra que los señores senadores tomen nota de él.

—El señor **secretario** leyó.

El Congreso etc.

Considerando:

Que el decreto de 24 de abril último inhabilitó la Junta Electoral Nacional poniendo término á sus funciones;

Que el Congreso aprobó ese decreto declarando válidas las elecciones practicadas conforme á él, según lo expresado en el dictamen de la Comisión de cómputo;

Que para los actos electorales posteriores hay necesidad de que la Junta Electoral Nacional esté en el ejercicio de sus funciones.

Se resuelve:

Los Poderes Públicos procederán á elegir los miembros de la Junta Electoral Nacional conforme á la ley vigente de elecciones.

Comuníquese etc.

Lima, setiembre 21 de 1891.

Manuel M. Zegarra.

El señor **Rodulfo**.—Desde luego, declaro que me felicitaré de este deba e, aun cuando no tenga otro resultado que las declaraciones que acaba de hacer el señor Candamo: 1.^a que, con esta proposición, no se persigue un fin político; y 2.^a que considera, dadas las declaraciones hechas, que el Gobierno no podía hacer otra cosa que expedir el decreto de 24 de abril. Está bien; pero debo rectificar, y me admira que el señor Candamo califique de atenido contra la patria lo que era de mi deber y lo que no podía menos de hacer. Los calificativos pomposos casi siempre exravían, halagan á los unos y maltratando á los otros, y cuando ellos no son justos ni verdaderos hieren en definitiva á sus mismos autores.

Yo creo que de hecho estaba separado de la Junta; la ley no autorizaba mi separación, pero, en todo caso, separado como miembro de la mayoría pertenecía á la minoría. ¿Todas aquellas resoluciones qué prueba? Que lo

que hubiese hecho la Junta era consecuencia lógica de la situación.

Si era un atentado cambiar los presidentes de las Juntas departamentales, renovar los sorteos y hacer cambios en el personal de las Juntas electorales, eso lo hizo la Junta al principio, y entonces no se calificó de atentado. Pudo ser un error y no otra cosa, porque la verdad no puede ser doble, no se pueden hacer dos afirmaciones contrarias; pero tratándose de adoptar uno de los dos procedimientos, era legal el nuestro y el que debíamos hacer; al menos, yo no creía posible escusarme.

Esos actos que supongo habría practicado la Junta después del 24 de abril eran perfectamente legales, si la primera mayoría no tenía confianza en tal ó cual presidente de Junta departamental, y esta era razón para que lo cambiase; por la misma razón y derecho procede la segunda, con la diferencia que esta sólo restablece á los primitivamente nombrados.

En cuanto al último resultado, el de no haber elecciones, ese no era nuestro plan, y solo sí observación á posteriori, era resultado fatal de las cosas la estrechez del tiempo que faltaba para que se realizaran los hechos que tenían que practicarse; pero nosotros debíamos cumplir nuestro deber, prescindiendo del tiempo que mediaba entre el 24 de abril y el 25 de mayo. ¿Cómo habíamos de consentir que se realizasen elecciones, si podía evitarse que se hiciesen, con elementos que no considerábamos legales ni imparciales?

El hecho es que el tiempo no permitía que se consumasen esos actos, y el resultado práctico era ese, no porque deliberadamente pretendiéramos que no hubiese elección, ni que hubiésemos hecho el ánimo de que á todo trance triunfase un candidato, no; el triunfo hubiera sido el resultado de tal ó cual personal y no que hubiéramos querido que de todos modos se eligiese á fulano ó á sutano, y el H. señor Candamo como cualquiera otra persona que hubiera estado en ese caso habría hecho lo mismo.

Tengo que hacer una salvedad, invocando razones de patriotismo fuera de toda legalidad ó ilegalidad, de simple conveniencia: es posible que yo ó alguno de los otros miembros de la Junta hubiesen prescindiendo de ejercer las

funciones; pero en todo caso esas eran razones de mera conveniencia, razones extrañas al cumplimiento de la ley, y el Gobierno no podía fundar su política, en tan grave caso, en el simple criterio particular mío ó de cualquiera otro.

No he afirmado que iba á proceder arbitrariamente ni que se cometía un verdadero atentado contra el régimen político electoral; lo que he dicho es, que tales procedimientos por ser tardíos nos conducían á la no elección, y no que ese era el modo de pensar ni el propósito mío ni de los otros miembros de la Junta.

La medida del tiempo y su relación con las distancias y todas las dificultades electorales, no es fácil hacerla en el momento de la obra y cuando la pasión nos domina.

Quedan, pues, rectificadas las aseveraciones del H. señor Candamo y dejo perfectamente explicado este punto.

Yo he propuesto la solución del punto bajo otro aspecto, que creo el único aceptable; pero si se aprueba este proyecto será necesario resolver cual es el personal de la Junta Nacional, y esto nos conducirá á resolver todos los actos de la cuestión electoral.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente:—Sin embargo de que he escuchado con bastante admiración la ilustrativa y larga peroración del H. Senador por Amazonas señor Rodulfo, porque ignoraba, y era justo que ignorase, lo que corresponde á una confabulación entre ciertos miembros de la Junta Electoral Nacional, voy á permitirme enunciar el juicio que tengo formado al respecto de la petición por escrito del H. senador por Piura, señor Arám-buru.

A mi juicio no se trata en este momento de juzgar la bondad del decreto de 24 de abril, ni sus resultados, porque no es oportuno ni es la forma de exigir la responsabilidad de quien diera ese decreto; pero sí, una vez llenado el objeto de ese decreto, que es el hecho consumado, deben repararse las cosas.

Ahora no se trata, según entiendo, sino de restablecer el ejercicio de las funciones de la Junta Electoral Nacional, cuyos miembros fueron declarados inhábiles por el Jefe del Poder Ejecutivo sin autoridad, ni facultad alguna para ello. De manera que, si por un lado el decreto es ventajoso, por todo lo que nos ha referido el H. señor senador por Amazonas sobre las intrigas realizadas.....

El señor **Rodulfo** (interrumpiendo).—Yó suplicaría á V. E. se sirva llamar al órden al H. señor Luna por los términos inconvenientes en que se expresa.

Si quiere lanzar agresiones personales, no es este el sitio, y no me parece que el H. Senado debe escuchar palabras simplemente agresivas. Yo respeto mucho al H. señor Luna y no lo creía capaz de dirigirme palabras ofensivas cuando no lo he atacado de ninguna manera.

El **Presidente**.—Suplico al H. señor Luna que se contraiga al punto en debate.

El señor **Luna**.—Señor Presidente:—Contrayéndome al punto en debate, diré que lo más correcto y franco es llamar las cosas por su propio nombre, y creo que las revelaciones que acaba de hacer el H. senador por Amazonas de esos hechos confabulados, no son sino intrigas; y en cuanto á la indicación que se me hace de los respectivos lugares y la oportunidad para zanjar ciertas cuestiones, yó presumo conocerlos tanto como al H. representante por Amazonas.....

El señor **Presidente** (interrumpiendo).—Vuelvo á suplicar al H. señor Luna se contraiga al punto en debate.

El señor **Luna** (continuando).—Iba á decir que no se trata de los resultados del decreto de 24 de abril, ni de perseguir la responsabilidad de quien lo expidiera, sino que una vez consumados esos hechos, debemos ocuparnos de la reparación, y ese es el objeto del proyecto presentado por el H. senador por Piura, al pedir que se dirija al respectivo Ministerio una comunicación diciéndole que por acuerdo del H. Senado se mande restablecer las funciones de la Junta Electoral Nacional.

Impetrando la benevolencia del H. Senado, así como la tolerancia de V. E., para que me deje la amplia libertad que se otorgó al H. señor que me ha precedido en el uso de la palabra, debo hacer constar que entre las muchas declaraciones que se han hecho

por su señoría, unas del todo francas y otras en parte encubiertas, se nos ha hecho saber que fué preciso expedir el decreto de 24 de abril para salvar una situación que conducía á una dictadura ó á una revolución, porque al propio tiempo se nos ha dicho que fué necesario hacer ciertos cambios y hasta se ha hecho la designación de los departamentos y provincias donde se renovó el personal para evitar que hubiese sido elegida otra persona Presidente de la República.

I hago el pedido, conste esto, porque, por mortificante que sea, es necesario hacer constar los hechos, pues más de un caso ha habido en las Cámaras Legislativas de que los discursos pronunciados en ella se publiquen alterados.

El señor **Rodulfo**. — Prescindiendo del tenor y del lenguaje personal que el H. señor Luna ha empleado respecto á mi persona, ha calificado la declaración que he hecho de confabulación: yo he dicho simplemente que estaba resuelto á formar parte de la Junta Electoral Nacional, si no se daba el decreto de 24 de abril, y eso no se puede llamar confabulación.

Lo que he dicho es que el Presidente de la República preveía que aquello sucedería, y quiso evitar que sucediera. Nosotros no necesitábamos confabularnos; era ese acto el simple cumplimiento de nuestro deber.

El señor **Luna** (interrumpiendo). — Su señoría lo dijo enantes terminantemente, y las declaraciones que ha hecho no son sino las de una confabulación.

El señor **Rodulfo** (continuando). — Yo pertenecía al grupo de la mayoría y la declaración que he hecho de lo que habríamos practicado, no es una confabulación; por lo demás, yo no podía hacer aquí declaraciones de carácter privado.

El señor **Forero**. — Tengo, Excmo. señor, que insistir en las razones que alegué ayer cuando formulé de palabra su pedido el H. señor Arámburu. No se trata de juzgar realmente el decreto de 24 de abril; se trata, por el proyecto del H. señor Arámburu, de restablecer la Junta Electoral Nacional; y yo considero que el proyecto es contrario á la Constitución del Estado. El Senado, por la Constitución, tiene atribuciones propias. El Congreso las tiene á su vez. El Ejecutivo dic-

tó, obedeciendo á una necesidad de altísimo interés político, según lo ha manifestado el H. señor Candamo, el decreto de 24 de abril último suspendiendo en sus funciones á la Junta Electoral Nacional, y al dar ese decreto dispuso que se diera cuenta de él al Poder Legislativo; y, en efecto, el Presidente de la República dió cuenta de él en el documento que le señala el artículo 86 de la Constitución. El asunto está, por consiguiente, sometido al conocimiento del Congreso, y, dada esta circunstancia, el Senado no puede, por un simple acuerdo de Cámara, decir al Ejecutivo que restablezca la Junta Electoral Nacional, solucionando por sí mismo el asunto. Semejante proyecto es anticonstitucional y tiende á sacar al Senado de la órbita de sus atribuciones legales.

Sé que ante la H. Cámara colegisladora se ha presentado un proyecto que se relaciona con este asunto. Supongamos que mañana se aprobara ese proyecto y que venga en revisión al Senado; supongamos que se rechace aquí, vamos en insistencia, y ésta se pierde. Convertido en ley del Estado, ¿á qué condición queda reducido el acuerdo que ahora se discute?

Hay algo más, Excmo. señor, el Congreso ya se ha pronunciado en el sentido de la suspensión de las funciones de la Junta Electoral Nacional. Cuando se aprobó el dictamen de la Comisión de cómputo tratándose de las elecciones de Presidente de la República se aprobó también el decreto de 24 de abril; cuando se presentó ante la H. Cámara de Diputados la acusación contra el ex Presidente de la República por expedir ese decreto, la otra Cámara ni siquiera la admitió á discusión; cuando se ha presentado ante esa misma Cámara su personero ante la Junta Electoral Nacional, ni siquiera ha permitido la lectura del memorandum que le pasó. Todos estos antecedentes, Excmo. señor, revelan que no debemos proceder con ligereza, violando las formas, á dictar una resolución que tiene que ser ilegal por ser contraria á las atribuciones del Senado. Por estas consideraciones estoy en contra del proyecto en debate.

El señor **Arámburu**. — El propósito sano y bien intencionado que guarda la moción que he tenido el honor de pre-

sentar, ciertamente que no requería entrar en detalles inconvenientes; pero ya que se han tocado ciertos puntos, para justificar el decreto de 24 de abril, á pesar de que, como ha dicho el H. señor Candamo, no se trata de juzgar el decreto mismo, sino de volver á restablecer la legalidad,—debo también rectificar ciertos hechos.

Yo debo declarar aquí, Excmo. señor,—y lo dice quien es contrario en opiniones políticas á los que formaron la minoría en la Junta Electoral Nacional,—debo declarar, digo, que yo no noté en ellos las intenciones obstruccionistas que se les atribuye, ni se concibe que pudieran tenerlas desde que eran minoría.

Se dice que por la situación que se produjo con motivo del voto de censura dado á mi estimable amigo el Dr. Olaechea, esta minoría se habría convertido en mayoría. ¿Por qué, Excmo. señor? ¿Acaso era la única solución posible la que indica el H. señor Rodulfo? En primer lugar, las cosas han podido pasar de otro modo; y, luego, dejando á un lado cuestiones de amor propio para el Gobierno y para el justificado nombre del señor Olaechea, él pudo hacer el sacrificio de continuar en el puesto, ó el Gobierno optar por el camino de reemplazarlo, salvando por uno ú otro medio el altísimo interés de la legalidad y el inmenso peligro que podía producir la suspensión de la Junta.

Si poco quedó que hacer á las Juntas departamentales y á la oficialía mayor bajo el régimen del decreto de 24 de abril, esas pocas funciones no podían ya ser obstruidas por la minoría y las elecciones se hubieran practicado del mismo modo.

Vuelvo á declarar como hombre honrado, que en lo general nos llevábamosen la mejor armonía; la mas grave cuestión que se presentó fué la del reemplazo de los presidentes de las Juntas Departamentales, lo que, como era natural, combatieron con calor los miembros de la minoría; pero en lo demás no teníamos luchas candentes. Los de la mayoría no eran políticos intransigentes y tenían un fondo de honradez que les impedía dar gusto á todo lo que se pretendía, y así nos sucedía recibir misivas de nuestros propios partidarios, sin satisfacer muchas veces sus deseos.

Presente está en la sala el H. diputado por Lambayeque que luchaba entonces con el señor Leguía y Martínez, civilista aquel, y á quien sin embargo no dimos satisfacción completa en todo lo que pretendió respecto á tachas ó reemplazos de miembros nombrados para las Juntas.

La minoría votaba tambien muchas veces con nosotros y así pudieron concluir las cosas.

Pero abandonemos estos puntos, con los que solo he querido manifestar que habían otras soluciones sin infringir la ley electoral.

Ocupémonos ahora de los puntos que ha tocado el H. señor Forero. Dice su señoría que la proposición en debate es inconstitucional. ¿Por qué? Porque el Presidente de la República, conforme á la Constitución, tiene la obligación de dar cuenta de sus actos al Congreso en el mensaje que presenta, y desde que habló en él del asunto en debate, se dice que ya ha cumplido con dar cuenta. Esto no es exacto; lo que le manda la Constitución es, dar cuenta en el mensaje de los actos naturales y corrientes de la administración; es decir, de los que debe practicar conforme á esa misma Constitución y á las leyes; pero no puede referirse al caso en que tenga que dar cuenta de una infracción de la ley. Cuando el jefe de un gobierno, por razones fundadas ó estimadas tales, de buena fé, suspende claramente los efectos de una ley, debe dar cuenta especial, concreta y determinada.

Ya se vé, pues, que traer á cuento la Constitución, es hablar de algo que no tiene relación con la materia; pues no puede decir la Constitución que el Ejecutivo deba dar cuenta al Congreso de las infracciones constitucionales, desde que no puede ponerse en ese caso.

Se ha dicho también: el Congreso se ha pronunciado ya favorablemente á este respecto; en primer lugar al aprobar las elecciones generales, y en segundo, al rechazar la acusación formulada en la H. Cámara de Diputados, con motivo del decreto de 24 de abril. El Congreso se ha pronunciado en favor ó en contra en actos ocasionales, que no significaban resolución respecto á la condición en que debiera quedar la Junta Nacional para lo venidero, y si se citan los casos á que me

he referido, también debe tenerse en cuenta que se ha pronunciado en sentido contrario, tratándose de las elecciones del departamento de Huancavelica, que se mandaron para informe á la Junta Nacional, con lo cual entendía que se encontraba vigente la ley aquella, y mas tarde por haberse dispuesto que las actas de Lambayeque se pasaran á la misma Junta. De manera que no debe decirse que es asunto consumado.

Las apreciaciones incidentales de la faz primitiva ó efectos realizados ya por ese decreto, no pueden significar el reconocimiento del acto como definitivo, y para lo posterior; así no se derogan las leyes.

Nadie quiere pronunciar ahora acusaciones ó establecer responsabilidades; bien claro ha expuesto el H. señor Candamo que esta moción no obedece á mira política de ninguna especie. No, Excmo. Señor: mi pedido solo tiene en mira salvar la independencia de la Representación Nacional; que las Cámaras sean hoy, como fueron siempre, los guardianes de la ley y los voceros inmediatos de cualquiera infracción; que por este medio se haga comprender la ventaja de las reuniones anuales del Congreso; que se mantengan siempre con esa facultad conservadora que la razón y la ciencia marca, á ver lo que ha hecho el Gobierno en el curso del año para poner atajo á las irregularidades como idas. Esa facultad la tiene el Congreso contra el Gobierno y la tiene el Gobierno contra el Congreso, porque los Congresos también pueden ser arbitrarios.

Nos pregunta el señor Forero: ¿qué resultaría si de la Cámara de Diputados viene una moción en sentido adverso? Y ¿qué significa esto? Mi conciencia como representante, mi altivez de hombre de bien, estarán salvadas con que se dicte por nosotros esta resolución; me importará poco, respetando siempre los actos de la Cámara colegisladora, que se llegue á restablecer ó no la Junta Nacional. Aquí mismo, aunque no se aprobara mi moción, la conciencia quedaría tranquila para los que, seamos uno, dos ó veinte, podamos manifestar que entendemos lo que es el respeto á la ley, lo que debe hacerse en guarda de la legalidad, y que si se aceptó una situación dada, en bien del país, es necesario por-

ner remedio á esa ilegalidad, siquiera para que en el orden moral se salven las instituciones. (Aplausos.)

El señor Rodulfo nos pregunta: ¿qué objeto práctico tendría el restablecimiento de la Junta Electoral Nacional? No todas las medidas de los parlamentos tienen seguro un fin práctico ó tangible.

Nosotros debemos declarar que esa ley vuelva á la plenitud de sus efectos, sin preocuparnos de lo que pase mientras la ley se modifica; y esto es lo que pretendo con la moción que he tenido el honor de presentar.

El señor Rodulfo—Voy á rectificar la parte que me corresponde del discurso del H. señor Arámburu, dejando al H. señor Forero la parte que se refiere á él.

Varios señores (por lo bajo)—Hasta cuándo! Ya ha hecho uso de la palabra cinco veces.

El señor Presidente—Dispénsenme los señores senadores, que el asunto lo juzgo de suma importancia, y por eso dejo amplia libertad á los representantes en el uso de la palabra.

El señor Rodulfo—El H. señor Arámburu ha dicho que tenía otra solución el problema gravísimo que se presentaba ante el Gobierno con motivo del cambio de mayoría en la Junta Electoral Nacional.

Esto no es exacto, Excmo. señor; y aún suponiendo que el señor Olachea hubiese querido volver sobre la resolución irrevocable que había hecho de dejar la Junta Nacional, no hubiese tenido la coalición mayoría, por que uno de los miembros estaba enfermo y quedaban cuatro contra cuatro, y como la primera resolución que tendrían que presentar los cuatro de la antigua minoría era que yo me reincorporase á la Junta, se habría sometido el punto á ésta; y el H. señor Arámburu no habría podido votar, por que se le habría excluido como se me excluyó cuando se trató del primer cambio; entonces estábamos en la misma situación y habríamos resultado en mayoría. Pero el Presidente accidental creyó que puesto que se ponía en discusión si yo debía separarme ó no, no tenía voto. Evidentemente que el señor Florez, que presidía la Junta, por que el señor Olachea había vuelto pero no como presidente, habría seguido el mismo procedimiento.

El señor Arámburu no habría podido votar, y, en ese caso, teníamos una mayoría de cuatro contra tres; hubiera yo sido incorporado á la junta y se habría presentado la situación de que hablé al principio.

Por último, el H. señor Arámburu ha dicho que aunque no tenga objeto ó resultado práctico esta resolución, es conveniente que uno, dos ó veinte representantes, manifiesten su voluntad hácia el cumplimiento de la ley. Eso sería magnífico si no tuviesen estas cosas origen en un acto contrario á la ley, como el que el Senado adoptó al sustituirme en la Junta Nacional; si se presenta ahora reivindicando los fueros de la legalidad hace un papel que tiene vulgarmente un nombre muy conocido:..... Yo soy severo para que otro cumpla la ley, pero yo la infrinjo cuando quiero! ¿Será posible ésto, Excmo. señor?

Es respetable la actitud del Senado, de las mismas personas que contribuyeron con su voto á una ilegalidad reconocida por todos los grupos y hasta por una especie de plebiscito en que se dijo que el reemplazo de Rodulfo fué una ilegalidad gravísima, cometida por el Senado; y al cabo de pocos meses, dice el Senado: yo, celoso del cumplimiento del deber, pido que se establezca la legalidad; pero las ilegalidades que yo cometí, no tienen importancia para mí.

Yo no creo que el Senado está en el caso, tratándose de este asunto, de presentarse como restableciendo el imperio de la legalidad. En toda otra cuestión podrá hacerlo, en ésta, nó; por que esa ilegalidad es la consecuencia de la primera que él cometió. No había, pues, la solución de que habla el señor Arámburu, ni es posible que el Senado tome esa actitud.

El señor **García Calderón**.— Excmo. señor: Me parece que estamos discutiendo sobre un asunto en el que no hemos tocado la cuestión seria. No recuerdo que se haya dado lectura al decreto de 24 de abril.

Varios señores: (Sí, se ha dado lectura).

El señor **García Calderón**.— (Continuando). Antes que siga adelante la discusión, es necesario conocer los términos de ese decreto, y pido que se lea.

El señor **Secretario** leyó.

Lima, abril 24 de 1899.

Teniendo en consideración:

1.º Que la Junta Electoral Nacional es, por la ley de su creación y la naturaleza de sus funciones, cuerpo puramente ejecutivo, y de ninguna manera deliberante, siendo ajeno de él todo acto impropio de aquel carácter.

2.º Que, estando formada por representantes de los tres Poderes Públicos, no le es lícito funcionar, si alguno de éstos carece de representación en él.

3.º Que la minoría de dicha Junta comenzó por rebelarse contra el Poder Legislativo, protestando contra decisión del Senado y produciendo escándalos, gravemente perturbadores del orden; actos todos penados por las leyes.

4.º Que en seguida ha mantenido, en el seno de la Junta, incesante y apasionado combate político, absolutamente contrario á la institución y funciones de ese Cuerpo.

5.º Que, finalmente, aprovechándose de la enfermedad de uno de sus miembros y separando, por una moción temeraria de censura, á su Presidente, ha funcionado con exclusión, consiguiente y expresamente intencionada, del representante del Poder Ejecutivo.

6.º Que la sesión en que tal acto se ha consumado ha sido presidida por accesitario á la presidencia que obtuvo un voto para ella; que en ningún caso podía ejercerla, sino á causa de legítimo impedimento del Presidente, y que se hallaba además impedido por tener á su cargo las funciones de secretario de la Junta.

7.º Que no es posible consentir en que esta pueda tomar decisión anulando de intento la representación de uno de los Poderes Nacionales; ni dar votos de censura contra su Presidente, absolutamente inadmisibles en cuerpos ejecutivos.

8.º Que dicho voto, expedido á raíz del supremo decreto en que hacía debida justicia al representante del Poder Ejecutivo en la Junta Nacional, lleva, en sí, contradicción á dicho supremo decreto, revistiendo carácter de desacato contra dicho Poder Público.

9.º Que la inhabilitación, por enfermedad, de uno de los miembros, no

reemplazable, de la Junta, coloca á la minoría en número igual á la mayoría expedita, impidiéndola á la Junta tomar decisión, é imposibilitándola para hacer con oportunidad el sorteo de las Juntas Escrutadoras, sin el cual no podrían tener lugar las elecciones próximas y, por tanto, la renovación constitucional de los Poderes Nacionales; resultado afanosamente perseguido por los conspiradores contra el orden público.

10.º Que es deber primordial del Gobierno man'ener, á todo trance, el imperio del régimen constitucional.

11.º Que, sin salir de él, por causa del tiempo, no habría posibilidad de reunir al Poder Legislativo para someterle el asunto.

12.º Que están constituidas, en toda la República, las juntas electorales de provincia y departamento, y que éstas últimas pueden hacer el sorteo de las juntas escrutadoras, sin oposición alguna al régimen electoral;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros

Se resuelve:

Primero — Declarar inhabilitada la Junta Electoral Nacional para continuar en funciones, á las cuales se pone término por la presente disposición.

Segundo — Las juntas electorales de departamento harán el sorteo de las escrutadoras, cuyo personal ha sido ya aprobado, conforme á la ley, por las provinciales de registro.

Tercero — La oficialía mayor de la Junta Nacional, remitirá á las juntas de departamento y de provincia, los documentos correspondientes, que tengan en su poder ó recibiese en adelante.

Cuarto — La misma oficina remitirá, en su oportunidad, á la Secretaría de las Cámaras Legislativas, el cuadro del personal de las juntas departamentales y escrutadoras, y á la del Congreso, el registro de electores.

Quinto — Dése cuenta al Cuerpo Legislativo en sus próximas sesiones.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

El señor **García Calderón** — (continuando)

He pedido la lectura del decreto para fijar bien la importancia del punto en debate.

De todo lo alegado en favor de la proposición, se deduce que la idea de su autor es, restablecer la Junta Electoral Nacional, porque fueron suspendidas sus funciones por el decreto de 24 de abril; pero no es eso lo que el decreto dice, sino que se *pone término á las funciones* de la Junta, fundándose en tales consideraciones, y formando un verdadero proceso contra esa Junta.

Consumado este acto, con razón ó sin ella, ya no es posible discutir este punto; porque resulta que, según el decreto, esa Junta ya no existe, y para pedir su restablecimiento necesitaríamos entrar á examinar los considerandos del decreto, y seguir una especie de proceso, para ver si es cierto todo lo que dice el Gobierno, y si tuvo razón para suprimir, por completo, la Junta.

Este procedimiento, naturalmente, tendría que seguir la Cámara, en virtud del decreto del Gobierno, y cómo podría el Senado, acordar dirigir un oficio para restablecer una Junta que no existe. Pedir eso, equivale á pedir la derogatoria del decreto; y esto no puede pedirse por acuerdo de la Cámara, sino por el Congreso.

De todo esto se deduce que la verdadera proposición es la que ha pasado á Comisión, en la cual se pide que la Junta se restablezca. Como hay tantas dificultades para restablecer el personal anterior, según ha manifestado el señor Rodulfo, lo natural sería prescindir de las personas, restableciendo la legalidad, formando nueva Junta por el tiempo que falta para que cumpla sus funciones. La cuestión legalidad queda salvada restableciendo la Junta; pero, es demasiado exigir que la legalidad dependa de las personas. Si las personas se hicieron imposibles para el cumplimiento de su cargo, según el Gobierno, es claro que cometeríamos una imprudencia restableciendo esas mismas personas.

El restablecimiento de la legalidad, en principio, exige nueva Junta, para que empiece á funcionar legalmente; y esto podremos hacerlo hoy ó mañana, porque, por el momento, no hay actos electorales que practicar, y la necesi-

dad de la Junta Nacional Electoral vendrá á hacerse sentir en el último tercio del Congreso.

Como no es posible dejar abandonada la situación, me parece lo más prudente aceptar el proyecto mandado á Comisión, que ordena restablecer la Junta Electoral, y encarga á los poderes que tienen facultad de nombrar sus representantes ante esa Junta, elegirlos nuevamente.

De este modo salvamos la irregularidad del decreto de abril, restablecemos el principio legal, y entramos, de lleno, en el ejercicio de las funciones electorales.

Es tanto más necesario este modo de resolver la cuestión, cuanto que no me parece posible que el Congreso, que ha reconocido como bien hecha la supresión de la Junta, que ha aprobado actos en que la Junta no intervino, actos practicados con arreglo al decreto de 24 de abril, — diga, al mismo tiempo, que esa Junta vuelva á funcionar.

Cuando se discutieron en el Congreso las elecciones, manifesté que ese decreto había sido necesario é impuesto como medida política de circunstancias, y que no había otra cosa que hacer, que aprobar las elecciones hechas con arreglo á ese decreto. Así, pues, el Congreso reconoció y declaró que las elecciones últimamente practicadas, en cuyos últimos actos no intervino la Junta, eran reales y valederas. El país entero aceptó este veredicto del Congreso; se felicitó de que las elecciones hubiesen sido aprobadas, y de que, los elegidos del pueblo, tomasen posesión de sus puestos. ¿Hoy, sin juzgar nada, como he dicho antes, deshacemos lo hecho, declaramos que el decreto es malo, declaramos que la Junta no pecó y que debe ser restablecida? Esto no me parece serio.

El H. señor Forero ha hecho notar, con razón, que hay ya dos fallos pronunciados sobre esta cuestión: 1.º por haberse aprobado las elecciones; y 2.º por haberse negado la Cámara de Diputados á formular acusación contra los que dictaron ese decreto. Luego ¿puede el Congreso decir: esos decretos son buenos, han producido efecto; y después declarar que nó?

No es posible que entremos en contradicciones contra nosotros mismos, retrayendo las cosas y declarando que, lo que dijimos antes, no fué bue-

no, y que la Junta Nacional debe ser restablecida. Si somos lógicos, debíamos decir que también son nulas las elecciones. Esto no es posible, las consecuencias son fatales; si se acepta un hecho, hay que admitirlo en toda su extensión, y el Congreso no puede presentarse, diciendo: hemos aprobado una elección hecha por un decreto ilegal. Al decretar el restablecimiento de la Junta, suspendida por acto ilegal, tendríamos que anular las elecciones de presidente y vice-presidentes, de diputados y senadores.

Tomando en consideración la legalidad, absteniéndonos de cuestiones políticas, es preciso no llevar el rigor de la ley hasta aplicarla solamente á las personas; porque la proposición no nos lleva á otro fin que á restablecer el personal de la Junta Electoral Nacional, y no la legalidad. La legalidad quedaría satisfecha con llevar un personal nuevo á la Junta Nacional, y esta Junta, sin las luchas que causó la elección de Presidente de la República, ejercerá sus funciones tranquilamente; y cuando llegue el caso de verificar nuevas elecciones, se harán perfectamente arregladas á la ley. ¿Porqué vamos, pues, á caer en contradicción? ¿Para qué vamos á crear una situación política desagradable? Debemos decidarnos por seguir la alta política del país que no quiere que haya disturbios que pongan en duda la legalidad de los actos electorales. Nosotros no hemos juzgado el decreto de 24 de abril, y, desde que no lo hemos juzgado punto por punto, no podemos saber si el Gobierno dijo la verdad, ó nó, en él.

Cuando discutimos las elecciones generales dije: que la alta cortesía entre los poderes del Estado, nos obligaba á decir que lo que dice ese decreto es verdadero, y, mientras no se pruebe lo contrario, no podemos contradecir lo aseverado en él, en todos sus considerandos.

Lo natural es que, sin fijarnos en los individuos, se restablezca la Junta Electoral Nacional, encargando sus funciones á otras personas, y, así, habremos cumplido nuestro deber, nos manifestaremos consecuentes con lo hecho en materia de elecciones, y no evitaremos dificultades que surtirán indudablemente, obligándonos á entrar en una discusión odiosa por asuntos personales.

Por eso, concluyo pidiendo que esta proposición se remita á la misma Comisión á que ha ido la otra, para que dictamine sobre ambas.

El señor **Presidente** — SS.^a pide el aplazamiento?

El señor **García Calderón**—El aplazamiento nó, Excmo. señor; pero me agradaría ver unidas las dos proposiciones, porque, de otro modo, se resuelve hoy una cosa y mañana otra, y creo que sería mejor que pasaran á una misma comisión, y vinieran ambas estudiadas en un dictamen.

El señor **Presidente** — Eso no podría resolverse sin la venia del H. señor Arámburu.

El señor **Arámburu**—La Cámara ha dispensado mi proyecto del trámite de Comisión, y no es posible aceptar que vaya á ella.

El señor **Montoya** — Pido la palabra.

El señor **Presidente**—SS.^a me dispensará que dé por terminada la sesión, quedando SS.^a con la palabra.

Se levantó la sesión.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR

34.^a sesión, del viernes 22 de setiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Dianderas G., Escudero, Felconí, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna E., Luna T., Montoya, Morote, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Olaechea, Paredes, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Ortíz, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor ministro de Hacienda, de-

voliendo con los informes respectivos, el oficio dirigido á su despacho, con el objeto de que manifieste á qué cantidad asciende, aproximadamente, la deuda del Estado por créditos de la naturaleza del que se ocupa el proyecto que manda consignar en el presupuesto general la suma de nueve mil doscientos cuarenta y cinco soles sesenta centavos, como restitución de un depósito perteneciente al convento de Santo Domingo de Arequipa.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

De S.E. el presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión, el proyecto que modifica las leyes vigentes sobre «Compañías de Seguros», en la parte relativa al monto é inversión del capital con que se constituyen.

A la Comisión principal de Hacienda.

PROYECTOS

De los señores Ganoza y Valderrama, para que se consigne en el Presupuesto general, la cantidad de un mil libras esterlinas, con destino á la reparación y mobiliario de la casa prefectural de Trujillo.

Dispensado del trámite de lectura y admitido á discusión, á la Comisión de obras públicas.

Del señor Forero, derogando la ley de 2 de setiembre de 1897, que estableció el turno de los jueces, agentes fiscales y fiscales para el despacho de los juicios.

A la Comisión de Legislación.

Del señor Ortíz, creando un impuesto de diez centavos por cada cuarenta y seis kilogramos de mercaderías que se transporten de la estación del ferrocarril de Yonán á Cajamarca; y completando el proyecto con otras disposiciones.

A la Comisión principal de Hacienda.

DICTÁMENES

De la Comisión principal de Guerra en el expediente de doña Adela An duaga, viuda del capitán de navío, graduado don Manuel S. Espinoza, sobre aumento de montepío.

A la orden del día.